



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional N° 417 2017-GRA/GR-GG

Ayacucho, 11 DIC. 2017

VISTO:

El Oficio N° 1978-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL de fecha 06 de noviembre de 2017, Decreto N° 16576-2017-GRA/ORADM-ORH; Informe N° 05-2017-GRA-GRI/Ing YPC-SUP, Decreto N° 7224-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL; Oficio N° 1879-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N°s 9007-2017-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, 15940-2017-GRA/ORADM-ORH, Informe N° 01-2017-GRA-GRI/Ing°YPC-SUP, Decreto N° 6631-2017-GRA/GGR/GRI-SGSL; Informe N° 283-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-URPB, Decreto N° 16757-2017-GRA/ORDM-ORH; Oficio N° 1810-2017-GRA/ORADM-ORH, Decreto N° 1256-2017-GRA/GG-GRAJ; Opinión Legal N° 050-2017GRA/GG-ORAJ-LPD, Decreto N°s 1256-2017-GRA/GG-GRAJ, 18108-2017-GRA/ORADM-ORH; sobre rectificación de error material de un acto administrativo, en veinte (20) folios; y,



CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, el numeral 201.1 del Art.201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y Art. 210 del D.S. No. 006-2017-JUS advierten que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia e los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido no el sentido de la decisión” resultando;

Que, mediante Oficio N° 1978-2017-GRA-GR/GRI-SGSL de fecha 06/11/2017 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras comunica al Director de Recursos Humanos sobre reconsideración en la modificación de fecha en la Resolución Gerencial General Regional N° 334-2017-GRA/GR-GG;

Que, mediante Informe N° 283-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-URPB, de fecha 06 de noviembre del 2017 el Supervisor en Programación sectorial recomienda al Director e de la oficina de Recurso Humanos sobre la modificación de fecha en la Resolución Gerencial General Regional N° 334-2017-GRA/GR-GG;



Que, mediante Oficio N° 1810-2017-GRA/ORADM-ORH de fecha 13 de noviembre del 2017 el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica remite al Director de Asesoría Jurídica el Informe N° 283-2017-GRA;

Que, mediante Informe N° 05-2017-GRA/Ing° YPC-SUP, de fecha 31 de Octubre de 2017, el Supervisor de Obra comunica al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras sobre la fecha para reconsideración de la resolución;

Que, mediante Oficio N° 1978-2017-GRA-GR/GRI-SGSL de fecha 06/11/2017 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras comunica al Gerente Regional e Infraestructura sobre reconsideración en la modificación de fecha en la Resolución Gerencial General Regional N° 334-2017-GRA/GR-GG;

Que, mediante Informe N° 01-2017-GRA-GRI/ing° YPC-SUP de fecha 05/10/2017 el ING. YUL PEREZ CONTRERAS, solicita reconsideración de fecha de resolución al Sub Gerente de Supervisión del GRA-AYACUCHO;

Que, mediante Memorando N° 362-2017-GRAGGR/GRI-SGSL, de fecha 17 de agosto de 2017 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras encarga supervisión de obra al Ing. YUL PEREZ CONTRERAS;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 334-2017-GRA/GR-GG se resolvió CONTRATAR con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, lo servicios personal del Ing. YUL PEREZ CONTRERAS;

Que, mediante Opinión Legal N° 050-2017GRA/GG-ORAJ-LPD, de fecha 050-2017-GRA/GG-ORAJ-LPD, de fecha 30 de noviembre de 2017, la Abog. Lizzet A. Preguntegui de la Cruz comunica al Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica sobre la rectificación de error material de un acto administrativo (Reconsideración de vigencia de contrato-Resolución Gerencial General Regional N° 334-2017-GRA/GR-GG) - Ing. YUL PEREZ CONTRERAS, opina y recomienda;

Se declare procedente, la solicitud de rectificación el error material involuntario e la Resolución Gerencial General Regional N° 334-2017-GRA/GR-GG de fecha 03-10-2017, en el extremo de fecha de vigencia del contrato laboral de Supervisor y ubicación física e la Obra "Construcción de pistas y veredas de la Av. Abancay y Girasoles del Barrio de Santa Elena, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho" incoada por el administrado YUL PEREZ CONTRERAS. Se devuelve los actuados a la oficina de Recurso Humanos de esta sede regional, para su ulterior remisión a la Gerencia General y proceda modificar y rectificar el error involuntario existente solamente en el extremo pertinente del artículo primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 334-2017-GRA/GR-GG de fecha 03-10-2017, debiendo estimarse como fecha de vigencia de contrato laboral de Supervisor de obra, a favor del accionante Ing. YUL PEREZ CONTRERAS de manera retroactiva a



partir del 17-08-2017 al 09-12-2017 y consignado que, la mencionada obra se halla físicamente ubicada en el barrio de Santa Elena-Ayacucho; dejándose incólume los demás extremos del citado acto administrativo;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017 y Resolución Ejecutiva Regional N° 745-2017-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR con eficacia anticipada, el error material contenido en el artículo primero, de la Resolución Gerencia General Regional N° 334-2017-GRA/GR-GG en lo que respecta a la vigencia de contrato de servicios personales de la Ing. YUL PEREZ CONTRERAS debiendo ser lo correcto a partir del 17/08/2017 al 09/12/2017, dejando firme y subsistente los demás extremos del acto administrativo materia de rectificación, en lo que no se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a las interesadas y a las instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

JE JONATAN XAVIER CASTILLO VÁSQUEZ
GERENTE